



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandado:	John Jairo del Rio Álvarez
Radicado:	No. 11001 40 03 086 2018 00491 00
Decisión:	Ordena seguir adelante con la ejecución

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante describió en tiempo la contestación de la demanda formulada por el curador *ad litem*, sin embargo, revisado el escrito adosado, se encuentra que el mismo no corresponde con el proceso en estudio, por lo que su contenido no será objeto de estudio por el despacho.

2. Habida cuenta que la parte demandada, señor **John Jairo del Rio Álvarez**, se notificó por medio de curador *ad litem*, quien, dentro de la oportunidad legal, contestó la demanda y no formuló excepciones.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría, elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho, la suma de **\$ 3.716.160.42** m/cte.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°109.

Bogotá, 1° de agosto de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347c59e873141b98aa7b82276a749d29d1d5b5535bdc404338b537a1068d3f10**

Documento generado en 29/07/2022 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>